

Quito, D.M., 09 de marzo de 2023

Msc.
Darío Paladines Bonilla
Presidente
ASOCIACIÓN DE MOTOCICLISTAS DEL ECUADOR ASOMOTO
En su Despacho

De mi consideración:

El presente dictamen tiene por propósito verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa municipal aplicable para la calificación a silla vacía, en razón del siguiente análisis:

1. Antecedentes.

Mediante oficio sin número, recibido en la Unidad de Gestión Documental de la Secretaría General el 08 de marzo de 2023, suscrito por el señor Darío Javier Paladines, quien comparece en representación de la Asociación de Motociclistas del Ecuador ASOMOTO; quien en lo principal solicita "...se sirva realizar el control de requisitos para la acreditación de la presente organización a la silla vacía dentro del proyecto de ORDENANZA REGULA LA CAPACIDAD DE OCUPANTES QUE CIRCULAN EN MOTOCICLETA".

Al respecto, corresponde a la Secretaría General del Concejo Metropolitano proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa municipal para acreditar las y los representantes de las organizaciones de hecho o de derecho, que así lo requieran para que puedan participar por medio de este mecanismo constitucional de democracia directa.

2. Marco normativo.

La Constitución de la República, en su artículo 100 prescribe: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones".

Por su parte el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, norma de desarrollo al texto constitucional, en lo que respecta al mecanismo de silla vacía, en su artículo 311, señala:

"Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá





Quito, D.M., 09 de marzo de 2023

una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.

El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado".

En virtud de la remisión expresa señalada en el inciso final de la disposición transcrita, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito contempla, entre los componentes del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social a la silla vacía; la misma que se encuentra regulada a partir de su artículo 467 y establece los requisitos que debe contemplar las organizaciones cuya acreditación persiguen, así como las personas designadas para ejercer dicha representación.

3. Requisitos

3.1. Legitimidad.-

El artículo 468 del Código Municipal establece: "Las ciudadanas y ciudadanos de forma colectiva a través de las instancias participativas y democráticas determinarán las personas y representantes que participarán en las sesiones del Concejo Metropolitano de Quito". En el presente caso, comparece un ciudadano, en representación de un colectivo, del cual ejerce su representación en calidad de presidente; por lo que goza de legitimidad para activar el presente mecanismo.

El artículo 469 del Código Municipal establece los requisitos indispensables para para las organizaciones sociales alcancen su acreditación, los mismos que se refieren a las características de las organizaciones y de las personas naturales cuya acreditación se requiere:

3.2. Requisitos para las organizaciones:

- a. Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito;
- **b.** Acta por medio de la cual la organización designa al representante principal y suplente.
- c. En la misma acta de la sesión ha de constar el tema sobre el cual participará.

3.3. Requisitos representantes ciudadanos:





Quito, D.M., 09 de marzo de 2023

- a. Ser mayor de edad, calidad que se acredita por medio de la cédula de ciudadanía.
- **b.** No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, calidad de que justifica por medio del certificado de dependencia laboral, expedido por el Ministerio del Trabajo.
- c. No haber participado como candidato a concejal o alcalde en el presente período legislativo. Esta calidad se presume en función de lo que afirma el ciudadano o la ciudadana, todo esto sin perjuicio que el Municipio de Quito pueda contrastar tal información con los entes rectores de la Función Electoral.
- **d.** Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito, calidad que se presume de la información que proporcione el peticionario. Se sugiere presentar la planilla de un servicio básico.
- **e. Datos para contacto:** Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos expuestos por parte de los comparecientes, se desagrega la siguiente información:





Quito, D.M., 09 de marzo de 2023

LEGITIMACIÓN ACTIVA					
Designación democrática de representantes	No Cumple				
Señalamiento del tema sobre el que versa la	Cumple				
designación	Cumple				
REQUISITOS PARA ORGANIZACIONES					
Tener su domicilio civil en el DMQ	Cumple				
Acta que señala:					
A) Tema	Cumple				
B) Identifica representantes					
REQUISITOS REPRESENTANTES CIUDADANOS					
Cédula de ciudadanía	No Cumple				
Ser mayor de edad	Cumple				
Tener su domicilio civil en el DMQ	Cumple				
No ser servidor público, en cargo relacionado al tema	Cuinta a marifi a a si św				
de participación	Sujeto a verificación				
No haber sido candidata/o a concejal o Alcalde, en las	Requisito que se presume, bajo				
últimas elecciones seccionales	responsabilidad del compareciente				
Datos para contacto : Dirección domiciliaria, correo	C1-				
electrónico y número telefónico.	Cumple				
OPORTUNIDAD					
Previo a la aprobación del informe de Comisión (Si es					
proyecto normativo, previo informe de comisión para	Cumple				
segundo debate).					

4. Análisis.

Del análisis expuesto, se ha podido determinar las siguientes novedades:

- <u>Sobre la designación democrática de representantes</u>.- Si bien consta una acta en la que se determina el tema y designa representantes, no es posible determinar las personas asociadas que participaron en la reunión de designación; razón por la cual, no se demuestra que tal designación responda a un proceso democrático interno; tanto más si se considera que en la lista de asistentes no consta ningún nombre ni firma.
- Sobre la cédula de ciudadanía.- Si bien se adjunta a la solicitud copia legible de la cédula de ciudadanía del compareciente, no consta el documento de identidad de la representante suplente, el mismo que debe adjuntarse y que permite verificar el cumplimiento del requisito relacionado con la dependencia laboral con el sector público.





Quito, D.M., 09 de marzo de 2023

5. Conclusión

Por las razones expuestas en el acápite precedente, se NIEGA la solicitud de acreditación a silla vacía; no obstante, queda a salvo el derecho del compareciente para insistir en su requerimiento, una vez que hubiere subsanado las omisiones constantes en el presente informe.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes SECRETARIO GENERAL SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-0199-E

Copia:

Señor Doctor

Diego Andres Zambrano Alvarez

Coordinador de Gestión de Concejo

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada

Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo

Servidora Municipal

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2023-03-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2023-03-09	



